



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO OC-GADPRP-2023-016

FECHA: Pacayacu 09 de noviembre del 2023

ÁREA REQUERENTE: Área de Proyectos

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR Pacayacu a brindar Contratación de servicios en base al proyecto DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMINETO DE LA ORDENANZA QUE GARANTIZA Y REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS, TRADICIONES POPULARES Y ANCESTRALES Y DE PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD RURAL DE LAS PARROQUIAS DE SUCUMBÍOS a entera satisfacción, conforme consta en las especificaciones técnicas.

PROVEEDOR: LIMA CAIMINAGUA MERCY DEL ROCIO

RUC: 1500429863001

DIRECCIÓN: LA RONDA 134 AV. MANABI

CORREO: chinita_limita2009@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 5934

CONTACTO: 0986921061

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962100211	Contratación de servicios en base al proyecto DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMINETO DE LA ORDENANZA QUE GARANTIZA Y REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS, TRADICIONES POPULARES Y ANCESTRALES Y DE PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD	UNIDAD	1	\$5.000,00	\$5.000,00

RUC: 1768100920001

DIRECCION: VÍA TARAPOA KM 42

Teléfono: 062343088 / 0994791921

Email: juntapacayacu@yahoo.com

página web: www.gadpacayacu.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

RURAL DE LAS
PARROQUIAS DE
SUCUMBÍOS

SUBTOTAL \$5.000,00

IVA 12% \$ 600

TOTAL \$5600

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de *la el Ing. Galo Giménez*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El GADPR Pacayacu, pagará la orden de compra para la Contratación de servicios en base al proyecto DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA QUE GARANTIZA Y REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS, TRADICIONES POPULARES Y ANCESTRALES Y DE PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD RURAL DE LAS PARROQUIAS DE SUCUMBÍOS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Organización y logística del evento tanto en bienes como en servicio, organización de cada una de las actividades programadas, coordinar con los grupos e Instituciones participantes de la feria, así como el acto de inauguración y clausura del evento.
- Un animador profesional que demuestre su experiencia como animador de eventos y mínimo 2 personas de apoyo del evento
- Sonido y amplificación deberá contar con mínimo:

6 sub bajos 218s 12line array 2 vías, 3 mezclas de monitores, 1 consola digital de 32 canales, sistema de microfonía profesional, medusas, componentes para cd, sistema de monitoreo, rack de energía, 2 micrófonos inalámbricos y 6



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

	<p>micrófonos estáticos, 4 altavoces, 1 amplificador básico, procesadores, cables, accesorios y conexión requerida</p> <ul style="list-style-type: none">• Escenario montaje y desmontaje de la tarima de estructura metálica de 6x6x1m de alto con carpa de 6x6x2m de alto• Alquiler de 20 carpas de dimensiones de 6x6m, incluye montaje, desmontaje y transporte para movilización
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la contratante es de 5 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa al 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Los servicios contratados serán realizados en la Feria Campesina Parroquia Pacayacu.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones técnicas de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>LIMA CAIMINAGUA MERCY DEL ROCIO, con RUC 1500429863001, certifica e informa que el servicio contratado cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GADPR Pacayacu podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Proveedor:	Representante legal entidad contratante:
LIMA CAIMINAGUA MERCY DEL ROCIO Ruc: 1500429863001	Ing. Diego Enrique García Velasco C.I 0103694196 Presidente del GADPRP